



| |
|------------------------------------|
| Referencia: 2024/20C/SESJGL |
| SECRETARÍA (0139) |

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 3 de junio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

| | |
|--------------------------------|----------------------------|
| Fulgencio José Cerdán Barceló | Alcalde-Presidente |
| Francisco Iniesta López | 1º Teniente Alcalde |
| Juan José Olivares Tomás | 2º Teniente Alcalde |
| María Server Cambra | 3º Teniente Alcalde |
| Mª Teresa Gandía Compañ | 4º Teniente Alcalde |
| Paula García Sánchez | Concejala Verdes de Europa |
| Encarnación Mialaret Lahiguera | Secretaria |
| Laura Júdez Lacruz | Interventora |

EXCUSAN SU ASISTENCIA

| | |
|---------------------|--------------------------------|
| Alba Laserna Bravo | Concejala Verdes de Europa |
| Antonio López Rubio | Concejal Grupo Partido Popular |

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos

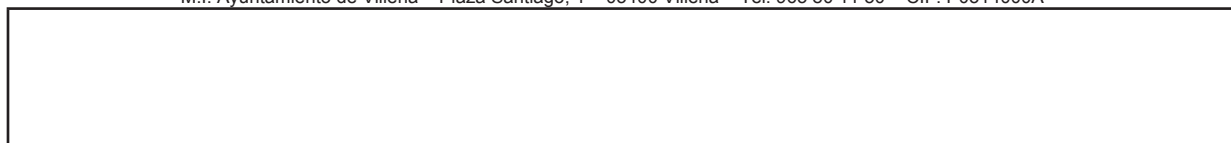
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/20C/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 27 de mayo de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2024/151J.

DAR CUENTA DEL AUTO N.º 113/2024, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2024, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2, DE ALICANTE, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000479/2023, DE REFERENCIA.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000479/2023, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, de Alicante, interpuesto por la representación legal de D. Miquel Varón Soler y la mercantil GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 9 de marzo de 2022 (expte. n.º 2022/1811G, de referencia), se da cuenta del auto n.º 113/2024, de fecha 8 de abril de 2024, dictado por el citado Juzgado, por el que se declara terminado el procedimiento por la satisfacción extraprocésal de las pretensiones ejercitadas por los recurrentes, acordando el archivo del recurso.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2024/1736B.

DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 54/2024, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2, DE ALICANTE, EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000011/2024, DE REFERENCIA.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000011/2024, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, de Alicante, interpuesto por la representación legal de la mercantil Tesino Inmuebles, S.L., contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 22 de noviembre de 2021 (expte. n.º 2021/9683S, de referencia), se da cuenta del Decreto n.º 54/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, dictado por el citado Juzgado en el que se acepta el desistimiento de la recurrente, declarando la terminación del procedimiento y sin hacer expresa imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

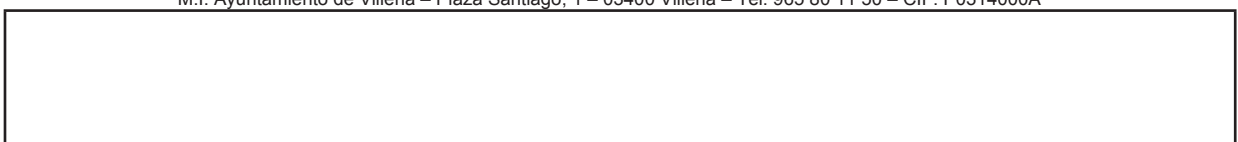
4. SECRETARÍA.

Número: 2024/4529K.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO DSP 520/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social número 4 de Alicante de fecha 21/05/2024 (anotación Registro Entrada 6300), sobre interposición de demanda por parte de Sr. J.M.R. por despido con protección de derechos fundamentales contra Patronato del Conservatorio Profesional y Banda municipal de música, por el cese de la relación laboral derivada de la cobertura del puesto en el proceso de estabilización de empleo temporal, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 30/9/2025, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1058 de 27/05/2024 por el que se resuelve la personación del Patronato en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





5. SECRETARÍA.

Número: 2023/7171T.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA PA 368/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALICANTE

Se da cuenta de la sentencia de fecha 24/05/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante en el procedimiento abreviado 368/2023 interpuesto por J.M.H. sobre procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana (expediente núm. 0099032848-desobediencia a agentes autoridad).

En la sentencia se desestima el recurso contencioso administrativo inicialmente interpuesto, con imposición de costas a la parte demandante. Contra la sentencia no cabe posterior recurso.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. PERSONAL.

Número: 2024/4042V.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO SOBRE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A INTERINO/A ARQUITECTO/A CON OFERTA LABORA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución n.º 2024001044, del Concejal delegado de Personal, de fecha 24 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

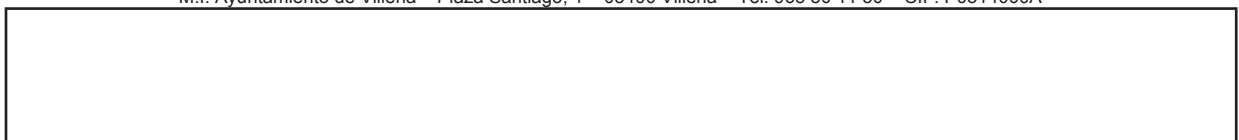
“Vista la necesidad puesta de manifiesto por el TAG de Urbanismo en informe de 09/05/2024, se dispuso por esta concejalía la iniciación de expediente para remitir solicitud de una oferta de empleo al servicio público LABORA para cubrir 1 plaza de Arquitecto/a, y visto asimismo el informe de la TAG de Recursos Humanos, de fecha 14/05/2024.

Como antecedentes de la situación, además de las indicadas por el técnico, y en relación a lo informado por la Técnica de Recursos Humanos, hay que destacar que existe Bolsa de trabajo constituida mediante Decreto n.º 1390 de 29-08-2019 posteriormente ampliada mediante Resolución n.º 2021001396 de 30-07-2021 en la que, tras los últimos llamamientos realizados, quedaban dos personas sin realizar el oportuno llamamiento. Se han efectuado los llamamientos a las personas que ocupaban el puesto n.º 24 y 25 de la citada bolsa, con resultado negativo por rechazarlo por encontrarse prestando servicios en otros Ayuntamientos o en activo.

A la vista de lo anterior se ha procedido a solicitar en virtud del principio de colaboración interadministrativa las bolsas de trabajo existentes en otras Administraciones Públicas con las que este Ayuntamiento tiene suscrito convenios de colaboración para la utilización recíproca de las bolsas de trabajo existentes, también con resultado negativo, ya que o bien las bolsas estaban agotadas o los aspirantes que constituían las mismas rechazaron el llamamiento para Villena.

Asimismo, se ha contactado con la Diputación de Alicante y otros Ayuntamientos cercanos a fin de poder convenir en estos términos, indicándose también la no existencia de bolsa de esta categoría o el agotamiento de las mismas.

La situación de la falta de personal en el Departamento de Urbanismo y Obras, en general, se ha alargado en el tiempo y en particular, de personal de la categoría de Arquitecto Superior.





Por ello se han adoptado medidas para cubrir con carácter definitivo la plaza, incluyéndose la misma en la Oferta de empleo público de 2022 e iniciando en el año 2023 la tramitación del proceso de selección correspondiente, aprobándose las bases en fecha 29 de enero de 2024.

Se ha publicado la convocatoria para la selección de 1 plaza de Arquitecto/a Superior (A1) vacante en la plantilla, mediante anuncio en el BOE n.º 50 de 26-02-2024.

El proceso selectivo, por tanto, se encuentra en marcha, estando incluso fijada la fecha del primer ejercicio del mismo para el próximo mes, no obstante lo anterior, se requiere con carácter urgente cubrir, aún temporalmente este puesto, acudiendo a solicitar oferta al LABORA.

Se prevé que el proceso selectivo se desarrolle a lo largo de los próximos meses y que del mismo se constituya una bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales y excepcionales que puedan surgir.

Pero en tanto se tramita este procedimiento, se requiere con carácter urgente, cubrir aún temporalmente este puesto.

Y, se propone, mientras tanto, la adopción de la siguiente medida:

- De carácter urgente, el nombramiento de personal temporal en la medida en que no se pueda recurrir a las actuales bolsas de empleo municipales, a través de una oferta de empleo a LABORA. Con la finalidad de reforzar la plantilla en tanto se constituya la bolsa derivada del proceso selectivo en tramitación para la selección de 1 plaza de Arquitecto/a Superior (A1).

Para poder garantizar de la mejor forma posible, dadas las circunstancias, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, libre concurrencia y transparencia en este nombramiento de carácter urgente, se ha procedido a realizar las siguientes actuaciones:

- Publicidad de anuncio en los medios locales sobre necesidad de nombramiento temporal de 1 Arquitecto/a Superior para el servicio de Urbanismo y Obras, a través de oferta de empleo a LABORA.

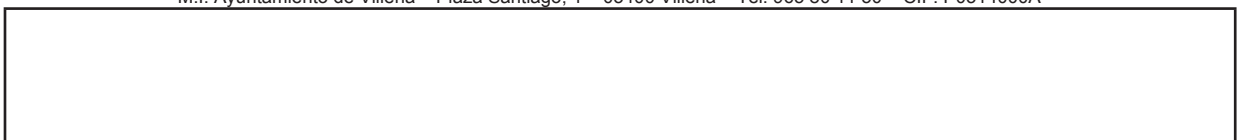
- Tramitación de oferta de empleo a LABORA.

Como resultado de estas gestiones, se ha remitido por LABORA un listado de 8 personas candidatas, para que el Ayuntamiento realice la selección y comunique su resultado.

Procede ahora por tanto realizar la selección de la persona a nombrar, determinar los criterios de valoración de méritos, de forma que se acredite la objetividad en la selección de candidatos/as.

Visto el expediente el Concejal Delegado, **RESUELVE:**

PRIMERO .- Constituir una comisión de valoración del listado de candidatos/as remitidos por LABORA (645648), así como a todas aquellas personas que lo soliciten antes de que finalice la valoración con la propuesta de nombramiento de la persona seleccionada.





Esta comisión estará formada por:

3 personas y sus suplentes:

- TAG Departamento de Urbanismo: Álvaro Hernández Palazón.
Suplente: TAG Actividades, Establecimientos y Espectáculos: Eduardo Alba Domenech.
- TAG Departamento de RR.HH.: Tania Castelló López.
Suplente: Director de Promoción Económica. Manuel Amorós Silvestre.
- Arquitecta Técnica municipal: Rosalía Cascales López.
Suplente: ADL municipal: Eva María Tomás Motos.

SEGUNDO.- Los criterios para valorar a los/as candidatos/as serán:

- Experiencia en servicios similares para la Administración Pública (o empresas contratistas de servicios públicos) 0,1 puntos por mes trabajado (máximo 5 puntos).
- Formación, con arreglo a la siguiente escala (distinto al requerido para el puesto)...máximo 2 puntos:
 - Máster o doctorado (0,5 puntos).
 - Título universitario (0,25 puntos).
 - Cursos de formación impartidos por Centros Oficiales, Administraciones Públicas, centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Sindicatos, LABORA, Universidades, Colegios Profesionales (0,01 por hora), realizados en los últimos 5 años.
- Cargas familiares..... 1 punto por hijo/a menor de edad a su cargo.
- Parado/a de larga duración 0,5 puntos por año consecutivo en situación de desempleo (máximo 2 puntos).
- Mujer igual o mayor a 35 años, con cargas familiares..... 2 puntos.
- Menor de 35 años..... 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes:

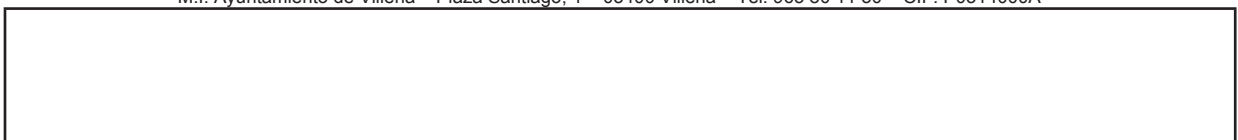
- Mayor experiencia en servicios similares en la Administración Pública.
- En caso de persistir el empate, sorteo público.

TERCERO.- Para evaluar estos criterios se procederá del siguiente modo:

- Citación de los candidatos/as para entrevista con la comisión de valoración. Las personas que no acudan a la entrevista no se podrán valorar y tendrán 0 puntos. La entrevista tendrá lugar el próximo martes 28 de mayo de 2024, a las 09:30horas, en dependencias del Gabinete del Área de Promoción Económica.
- Los méritos alegados por los interesados/as se deberán aportar/entregar en la entrevista con la comisión de valoración (aportando certificados, títulos oficiales, etc). No obstante, con posterioridad a la entrevista podrá solicitarse documentación aclaratoria a efectos de ratificar la puntuación otorgada.
- Deberá aportarse la titulación requerida para el ejercicio de la Arquitectura (Licenciatura o Grado más Máster).

CUARTO.- Finalizada la valoración, se trasladará al Concejal delegado de Personal a efectos de que disponga el nombramiento como funcionario/a interino/a del candidato/a mejor valorado.

QUINTO.- Se dará cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local y a los representantes de los trabajadores, y se publicará la misma en el tablón municipal de anuncios, así





como también del resultado del proceso con el nombramiento que se realice.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Comisión de valoración designada, para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Contra esta resolución no cabe recurso en vía administrativa por ser un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución de nombramiento que resulte de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2023/3976W.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE MINORA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SERVICIO MEDIAPROP EN EL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta de la Resolución de la Consellera de Justicia e Interior, de fecha 14 de mayo de 2024, por la que se minora el importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena, por importe de 20.000 euros, para sufragar los gastos del servicio de mediación de proximidad (MEDIAPROP), en el ejercicio 2023, al haber transcurrido los plazos de justificación, no haber justificado el importe de la subvención concedida y no haber presentado alegaciones en el preceptivo trámite de audiencia concedido a esta entidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

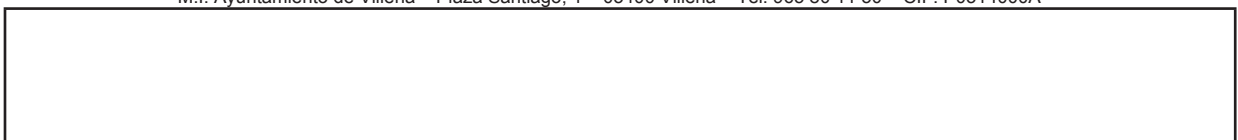
8. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2024/4776S.

ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES DEL PRTR A TRAVÉS DE TRAGSATEC.

PRIMERO.- Aprobar la adhesión voluntaria del Ayuntamiento de Villena al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, sin que dicha adhesión implique obligaciones adicionales a las ya recogidas en la normativa para toda Entidad ejecutora del PRTR, tal y como se especifica en el protocolo de adhesión, adjunto en el expediente.

SEGUNDO.- Realizar los trámites oportunos para llevar a cabo dicha adhesión por parte del departamento municipal correspondiente.





9. SECRETARÍA.

Número: 2023/9889G.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas en el expediente por la directora del Museo de Villena, D^a Laura Hernández Alcaraz, con DNI n.º ***0723** y considerar probada la existencia de responsabilidad patrimonial de la misma, al existir relación de causalidad entre la sanción impuesta y abonada por el Ayuntamiento de Villena el 25 de julio de 2023, con motivo del acta de infracción n.º I32023000088923, de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante y resolución de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana de fecha 7 de julio de 2023, por la no presentación de la documentación correspondiente requerida en tiempo y forma, así como la no comparecencia de la empleada municipal ante la citada Inspección el 7 de marzo de 2023, en relación a hechos investigados con motivo de las obras realizadas en el edificio municipal ubicado en Partida Prado de La Villa n.º 40 (antiguas Cámaras Municipales) el día 17 de agosto de 2022, lo que constituye una lesión antijurídica, al incumplir la empleada municipal sus deberes profesionales por negligencia grave.

Segundo: Derivar la responsabilidad ocasionada por la infracción cometida que ha tenido que soportar el Ayuntamiento de Villena, a D^a Laura Hernández Alcaraz, ejercitando la acción de regreso contra la misma, por lo que deberá reintegrar el importe de 4.500.-euros (40% de de descuento sobre la sanción abonada por importe de 7.500.-euros), para lo que deberá ser emitido el recibo de liquidación correspondiente, dado que el Ayuntamiento no actuó diligentemente y tenía que haber abonado la sanción impuesta con carácter previo a la resolución, en el plazo establecido del día 13 de junio de 2023, renunciando al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativo, lo que no manifestó hasta el 15 de junio de 2023, mediante resolución del Concejal-Delegado de Hacienda n.º 1.414.

Tercero: Notificar este acuerdo D^a Laura Hernández Alcaraz, dando traslado del mismo al departamento municipal de tesorería, a los efectos oportunos.

10. CONTRATACIÓN.

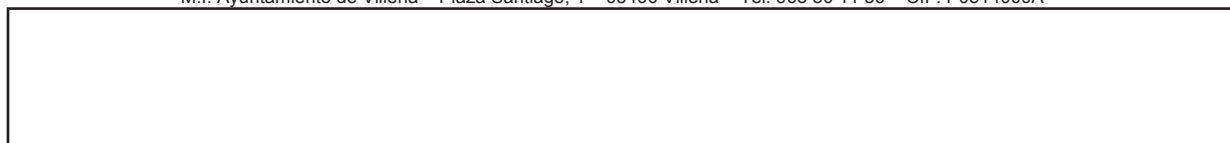
Número: 2023/10096A.

APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS DEL MUSEOGRÁFICO DE VILLENA.

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto modificado y la modificación del Contrato para la ejecución de las obras de que se contienen en el "Proyecto Museográfico de Villena" adjudicado a la mercantil a UTE MUSEO DE VILLENA" con CIF U72851835.

El modificado no representa un incremento efectivo del precio del contrato dado que pese a existir un incremento (cifrado en 11.256,30€) el mismo queda compensado con la baja ofertada por el contratista del 2,50%.

SEGUNDO.- Instar la formalización de la modificación contractual.





TERCERO.- Publicar un anuncio en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al responsable del contrato y a la empresa contratista.

11. TEATRO CHAPÍ.

Número: 2024/4566N.

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS DEL TEATRO CHAPÍ PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024 Y ENERO 2025.

PRIMERO.- Aprobar la programación profesional del Teatro Chapí para el período comprendido entre SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2024 y ENERO 2025 con arreglo al calendario de actividades que arriba se relacionan.

SEGUNDO.- Que la realización de las actividades artísticas indicadas, se supedita a la efectiva contratación de los servicios correspondientes para su ejecución, en función del crédito disponible en el presupuesto municipal.

12. JUVENTUD.

Número: 2024/4676F.

SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y PARTICIPACIÓN INFANTIL.

Primero.- Solicitar a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la subvención dirigida a programas de promoción de los Derechos de la infancia y de participación infantil para el ejercicio 2024, por una cuantía de 14.000,00 euros, según la resolución núm. 9852 de publicada en el DOGV de 20 de mayo de 2024.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, Técnico de Juventud Juan Rubio Rodríguez, para la firma de cuanta documentación sea necesaria en representación del Ayuntamiento de Villena.

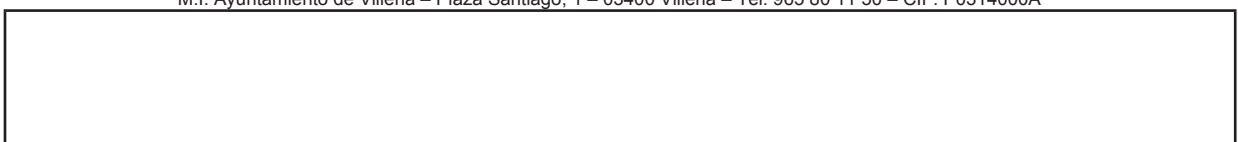
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Juventud, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

13. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2020/9454K.

CLAUSURA DE ACTIVIDAD POR FUNCIONAMIENTO SIN INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.

PRIMERO.- En cumplimiento de la resolución de Concejal delegado n.º 2.144 de 18 de Diciembre de 2020, se ordena el cese de la actividad dado que ha trascendido en más de 15 días el plazo de audiencia al interesado y no consta que se haya procedido a realizar actuación de regularización alguna u obtención del instrumento de intervención correspondiente.





SEGUNDO.- Para el ejercicio de la actividad se deberá de obtener el instrumento de intervención administrativa correspondiente regulado en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Ordenar la intervención policial oportuna en caso de que no se constate el cese para proceder a la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Instar a la Concejala delegada de Actividades para que incoe y tramite expediente sancionador por el ejercicio de actividad sin el instrumento de intervención adecuado, o las infracciones que procedan, cuya resolución corresponderá a esta Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Remitir a la Consellería de Innovación, Industria, Comercia y Turismo extracto o copia de este acuerdo así como notificarlo a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunitat Valenciana.

SEXTO.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las Unidades de Medio Ambiente, Industrias y Establecimientos y a la Policía Local.

14. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2021/910A.

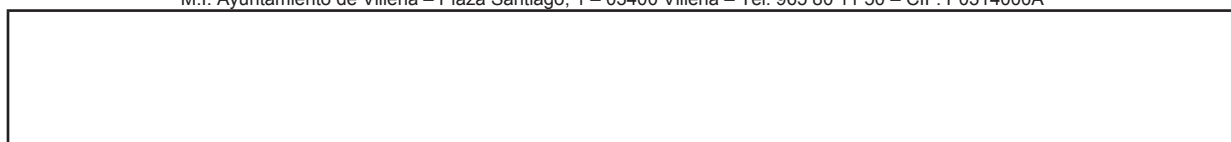
DESISTIMIENTO MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL.

PRIMERO.- Dar por trascurrido el plazo para efectuar el trámite de aportar documentación, concediendo a la empresa MKT OIL, S.L., un plazo de 15 días hábiles de audiencia previo a decretar la clausura de la instalación por falta de adecuación de la documentación necesaria para proceder a la apertura de la actividad, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 6/2014 y sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador por las posibles infracciones cometidas, si procede.

SEGUNDO.- Se reitera la documentación requerida pendiente de aportación para acreditar la correcta puesta en funcionamiento de la actividad:

- Justificación de la presentación en la Consellería competente en Medio Ambiente la inscripción en el Registro de Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Al tratarse de una actividad potencialmente contaminadora del suelo, incluida en el Anexo I del RD 9/2005, de 14 de enero, justificación de la presentación en la Consellería competente en Medio Ambiente el informe preliminar de situación donde se desarrolla la actividad.
- Autorizaciones específicas de las instalaciones petrolíferas por la Consellería competente en materia de industria.
- La autorización administrativa de las obras de acceso a la parcela donde se pretende ejercer la actividad, dado que dichas obras no están contempladas en el expediente 2020/4838M en el que se está tramitando la licencia de obras de construcción de una unidad de suministro de hidrocarburos al por menor e instalación de autolavado de vehículos.

TERCERO.- Trasladar al departamento de Urbanismo la posible ejecución de obras de acceso a la instalación no contempladas en la licencia de obras concedida, a los efectos oportunos.





CUARTO.- Notificar al interesado la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las Unidades de Medio Ambiente y Policía Local.

15. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/4110Q.

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN TORNEO 3 X 3 DE BALONCESTO JUNTO AL TEATRO CHAPÍ DE VILLENA EL 08 DE JUNIO DE 2024.

PRIMERO.- Autorizar la ocupación parcial de Paseo Chapí y C/ San Francisco (fachada frontal y lateral del Teatro Chapí), entre las 19'00 horas 07 de junio y las 23'00 horas del 08 de junio del 2024, para la celebración de un torneo de baloncesto 3 x 3 con la finalidad de fomentar la práctica de este deporte, si bien deberá atenderse al requerimiento efectuado y presentarse ante las dependencias de la unidad de industria con anterioridad al inicio del evento:

1º.- Certificación técnica de seguridad estructural de las carpas a instalar.

2º.- Certificación de disponibilidad de los medios de protección de incendios (extintores detallados en la memoria descriptiva).

3º.- Para la conexión eléctrica solicitada hasta los puntos de consumo, se deberá presentar certificación técnica de la instalación por profesional acreditado por el Servicio Territorial de Industria de Alicante.

4º.- Declaración responsable de que en la actividad participan o está organizada por entidades sin ánimo de lucro que, constando inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, promuevan campañas de sensibilización social, asociaciones festeras locales, o de carácter benéfico, o bien se trate de actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Villena, siempre y cuando quede debidamente acreditado que en el transcurso de dicha actividad no se va a obtener un beneficio económico cuya finalidad no sea la propia obra social de la entidad.

(en estos casos no está sujeta a gravamen la utilización privativa o aprovechamiento especial que se produzca con ocasión de actos públicos).

SEGUNDO.- Deberá tenerse en cuenta el protocolo indicado por la Policía Local:

1. Deberán dejar un paso para los peatones que reúna las debidas medidas de accesibilidad (anchura mínima de 1'50 mts).

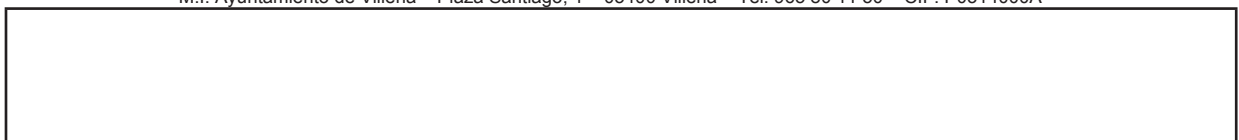
2. Deberán dejar paso a los garajes existentes en la C/ San Francisco

3. Los responsables de la actividad que se hallen en el lugar de la ocupación de la vía pública, deberán tener en todo momento a disposición de la Policía Local la correspondiente autorización municipal.

4. La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de los trabajos y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

TERCERO.- Se deberá realizar visita con el solicitante, el personal del TCH y el Técnico municipal de mantenimiento y eficiencia energética para el próximo 07 de junio 2024 y poder verificar la adecuada instalación eléctrica para poder coordinar la preparación y acceso a los diferentes locales municipales desde dónde se propone el energizado de las necesidades.

CUARTO.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de deporte y policía local.





DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un asunto más para tratar por Despacho Extraordinario.

16. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/4752Z.

ACTOS VARIOS EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA FIN DE CURSO 2024 DEL C.E.I.P. JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ LOS DÍAS 7 Y 8 DE JUNIO DE 2024.

PRIMERO.- Autorizar la graduación a celebrar el día 07 de Junio de 2024 y las siguientes actividades programadas para el día 08 de Junio de 2024:

- Chocolatada con churros.
- Fiesta del Agua consistente en actividades acuáticas supervisadas, proporcionadas por Prix Eventos, que incluye hinchables acuáticos seguros y adecuados para todas las edades. Para esta actividad del evento **se autorizaría la instalación de los siguientes hinchables por disponer de certificación válida:** CAJAS DETONADORAS; AZTECA TOBOGÁN PISCINA; COMBI DINOS y MINI PISTA AMERICANA GRANDE SELVA.
- Merienda de hermandad.
- Bailes escolares.
- Cena organizada por Enrólate Eventos seguida de una velada con actividades recreativas y musicales a cargo de Prix Eventos.

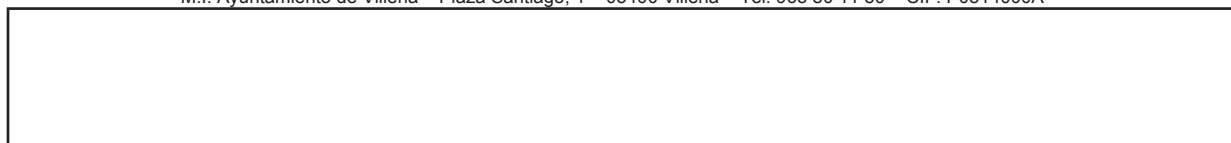
SEGUNDO.- Se deberá atender el requerimiento efectuado desde la Unidad de Industria y Establecimientos del M.I. Ayuntamiento de Villena, aportando ante las dependencias de la misma para que conste en el expediente con anterioridad al inicio de las actividades el siguiente documento:

- Declaración responsable de que la asociación es una entidad sin ánimo de lucro que, está inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, siempre y cuando quede debidamente acreditado que en el transcurso de dicha actividad no se va a obtener un beneficio económico cuya finalidad no sea la propia obra social de la entidad, para acreditar la no sujeción a gravamen de las las utilidades privativas o aprovechamientos especiales que se produzcan con ocasión de actos públicos en los que participen o estén organizados por la misma.

TERCERO.- Queda prohibida la utilización del espacio integrado en el ámbito de actuación de la obra realizada dentro del Edificant, al no estar esta recepcionada por parte del Ayuntamiento. Es, por ello, que las actividades deberán hacerse en cualquier punto alejado de las obras.

CUARTO.- Se deberán atender los siguientes **CONDICIONANTES** técnicos:

1.- Dado que se pretenderá aunque no está reflejado en la solicitud amenización musical, esta no podrá superar los niveles de recepción externos establecidos para uso dominante residencial de 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturno (22:00 a 08:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas





de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

2.- Así mismo como se pretenderá ejecutar la instalación eléctrica necesaria para suministrar energía a los hinchables, se deberá disponer de certificación de la instalación eléctrica para su conexión, la cual deberá cumplir la ITC-34 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

3.- En lo que respecta al escenario que se pretende instalar deberá presentar certificación técnica de seguridad estructural firmado por técnico competente, limitar la carga máxima admisible y por consiguiente el número de personas que simultáneamente pueden hacer uso del escenario.

4.- Se deberá disponer en las proximidades de los hinchables de 2 extintores de CO₂, aptos para mitigar fuego de tipo eléctrico.

5.- En relación al suministro y consumo de alimentos en estos eventos, deberá ir a cargo de personas o empresa debidamente autorizadas para ello y con las autorizaciones sanitarias oportunas, siendo el responsable del cumplimiento de lo anterior la persona o entidad solicitante, responsable de cualquier incidente sanitario.

QUINTO.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las Unidades de Policía Local y Educación.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y doce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN
BARCELO
el 11 de junio de 2024

Firmado electrónicamente por
La Secretaria Acctal.
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
Villena, a 11 de junio de 2024 a las
9:15:09

